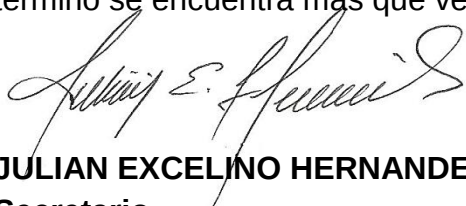
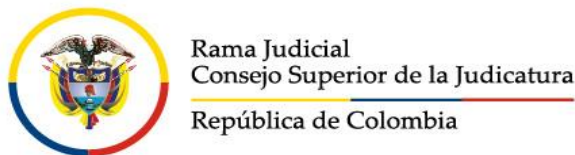


Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2008 00041 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ANA ISABEL PARRA GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), paso al Despacho del señor Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el término de traslado venció sin que la parte ejecutada objetara la liquidación del crédito realizada por la demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE


JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ